



RE: *URGENTE * SENTENCIA DESFAVORABLE II II ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRÁN- OTROS II 25320318900120220011501 II CLIENTE ALLIANZ II CASE 18532

Desde Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Fecha Mar 11/03/2025 18:27

Para Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mar:

Remito actualización de contingencia

La contingencia se califica como probable en virtud de la sentencia de segunda instancia que revocó el fallo favorable de primera instancia.

Debe precisarse que, si bien en primera instancia el juez consideró que los elementos probatorios eran adecuados para probar la causa extraña como el hecho de la víctima, pues tanto el IPAT como el dictamen pericial de reconstrucción de accidentes de tránsito concluyeron que la causa del accidente era imputable al ciclista quien perdió el control al pasar por un resalto; lo cierto, es que, el Tribunal de Cundinamarca, actuando en sede de segunda instancia, consideró que no podía descartarse la mayor peligrosidad que reviste un automotor de la dimensión como el rodante asegurado por Allianz y que el conductor debió extremar las medidas de precaución porque se encontraba transitando por una vía estrecha, de comercio y urbana, por lo tanto, consideró que el conductor del camión sí podía ver al ciclista y por ende debió esperar a que aquel pasara por el resalto para evitar desenlaces como el ocurrido. En ese orden de ideas, el magistrado en su análisis decidió imputar una concausalidad del 40% para el conductor del rodante asegurado y 60% para la víctima, porque considero que la sola pérdida del equilibrio de la víctima no se constituye en la única causa del hecho. Así las cosas, como dicha sentencia constituye la última instancia posible en la vía ordinaria, la contingencia se califica como probable.

Finalmente se precisa que la condena en contra de la compañía únicamente se efectuó por reembolso, debido a que, aunque la aseguradora también fue demandada directa, el Tribunal declaró probada la prescripción de la acción directa. En consecuencia, la obligación de pago únicamente puede exigirla el señor Luis José Prada Quintero en su calidad de asegurado y una vez él pruebe que pagó a los demandantes.

Mar La liquidación es la misma que compartas con la compañía para pago de la condena.

Mil gracias



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero

Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrdriguez@gha.com.co>

Enviado: martes, 11 de marzo de 2025 16:07

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: *URGENTE * SENTENCIA DESFAVORABLE II II ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRÁN- OTROS II 25320318900120220011501 II CLIENTE ALLIANZ II CASE 18532

Estimadas Cami y Dai,

En este caso, obtuvimos fallo desfavorable de segunda instancia, en el cual se condenó a Allianz a pagar en reembolso, por tanto, la doctora Natalia Cupasachoa me llamó para indicarme que debemos enviarle una nueva calificación y liquidación, teniendo en cuenta que tenemos el proceso remoto y con este fallo, se convirtió en probable.

A su vez, me indicó que debemos contactarnos con el asegurado para conocer si tiene intensiones de pago, debido a que ya está corriendo el mes que le otorgó el fallo para proceder con el pago respectivo.

Estaré muy atenta para poder remitir la nueva actualización por plataforma.

¡Mil gracias por toda la ayuda!

Respetuosamente,

MARLYN KATHERINE RODRÍGUEZ RINCÓN

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE INFORMES

+57 320 4099 605

mkrodriguez@gha.com.co

GHARANKED IN Chambers Latin America 2023

LEGAL 500

in

f

twitter

@

GHACOM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

 [Reservar un momento para reunirse conmigo](#)

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: miércoles, 5 de marzo de 2025 7:35
Para: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Asunto: RV: *URGENTE * SENTENCIA DESFAVORABLE II II ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRÁN- OTROS II 25320318900120220011501 II CLIENTE ALLIANZ II CASE 18532

ALLIANZ

De: Juan Esteban Gómez Ahumada <jgomez@gha.com.co>
Enviado: martes, 4 de marzo de 2025 16:32
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Asunto: *URGENTE * SENTENCIA DESFAVORABLE II II ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRÁN- OTROS II 25320318900120220011501 II CLIENTE ALLIANZ II CASE 18532

CIVIL	ANA GRACIELA JIMENEZ BELTRÁN- OTROS	PEDREO ALEXANDER AGUILLON MOLINA- OTROS	TRIBUNAL SUPERIOR	25320318900120220011501	LLAMADO	ALLIANZ
-------	-------------------------------------	---	-------------------	-------------------------	---------	---------

Estimados,

Reciban un cordial y respetuoso saludo.

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento **SENTENCIA DESFAVORABLE** dentro del proceso en mención, notificado el día **3 de marzo de 2025**.

- **PRIMERO.** Desestimar las excepciones incoadas por Pedro Alexander Aguillón Molina, Luis José Prada Quintero y la Expediente: 25320-31-89-001-2022-00115-01 23 Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia.
- **SEGUNDO.** Declarar probada la excepción de prescripción “de la acción directa” **blandida por Allianz Seguros S.A, dentro de escrito de contestación de la demanda.**
- **TERCERO.** Declarar infundadas las excepciones que Allianz Seguros S.A propuso, dentro del llamamiento en garantía impetrado en su contra, salvo las que advirtieron la falta de legitimación de Pedro Alexander Aguillón Molina y la Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia, que se declararan fundadas.
- **CUARTO.** Declarar que los demandados Pedro Alexander Aguillón Molina, Luis José Prada Quintero y Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia son responsables por vía extracontractual de los daños generados por el accidente de tránsito ocurrido el 28 de septiembre de 2015, en el que pereció Marco Antonio Barrera Ángel. **QUINTO.** Como efecto de la concurrencia de culpas estimada en las consideraciones, decretar que aquellos convocados son responsables en un 40% del siniestro, mientras que a la víctima se le atribuye el 60% de la responsabilidad.

- **SEXTO.** En consecuencia, condenar a tales demandados, en forma solidaria, a sufragar a los demandantes las siguientes sumas: En favor de Ana Graciela Jiménez Beltrán \$61.857.600 a título de lucro cesante, suma a la cual deberá descontarse el 60% dada la concurrencia de culpas.
- En favor de Ana Graciela Jiménez Beltrán \$65.000.000 a título de detrimento moral, suma a la cual deberá descontarse el 60% dada la concurrencia de culpas. En favor de Luis Eduardo y Marco Antonio Barrera Jiménez \$55.000.000 a título de detrimento moral, para cada uno de ellos, suma a la cual deberá descontarse el 60% dada la concurrencia de culpas. En favor del representante legal de Juan Manuel Barrera Mora \$35.000.000 a título de detrimento moral, suma a la cual deberá descontarse el 60% dada la concurrencia de culpas. En favor de Ana Graciela Jiménez Beltrán \$25.000.000 a título de daño a la vida de relación, suma a la cual deberá descontarse el 60% dada la concurrencia de culpas. En favor de Luis Eduardo, Marco Antonio Barrera Jiménez \$20.000.000 a título de daño a la vida de relación, para cada uno de ellos, suma a la cual deberá descontarse el 60% dada la concurrencia de culpas. En favor del representante legal de Juan Manuel Barrera Mora \$15.000.000 a título de daño a la vida de relación, suma a la cual deberá descontarse el 60% dada la concurrencia de culpas. Dichas sumas deberán pagarse en el término de un mes contado a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, de lo contrario generarán intereses a la tasa del 6% anual.
- **SÉPTIMO:** Acoger únicamente el llamado en garantía formulado frente a Allianz Seguros S.A. y, en consecuencia, condenarla a reembolsarle al codemandado Luis José Prada Quintero, las sumas que eventualmente deba sufragar en cumplimiento de condenas impuestas en esta sentencia
- **OCTAVO.** Condenar en costas de ambas instancias a los demandados responsables de aquel pago, para lo cual se fija como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.



gha.com.co

Juan Esteban Gómez Ahumada
Dependiente Judicial

Email: jgomez@gha.com.co | 322 734 5195

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.